

Disponiendo que los haberes dejados de percibir por el Canónigo Magistral de la Catedral de Ayacucho, se invierten en la reparación de dicha iglesia

FERNANDO LEON DE VIVERO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la reparación de la Iglesia Catedral de Ayacucho el importe de los haberes dejados de percibir durante el presente año por el Canónigo Magistral de dicha Iglesia Catedral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

Juan José Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su cumplimiento

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenticinco.

F. León de Vivero, Presidente del Congreso.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario del Congreso.

Augusto Durand, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 22 de octubre de 1945.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.